

DECRETO ALCALDICIO N° 2583
NANCAGUA, 13 de Agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

- El Certificado N° 184 de fecha 08 de Agosto de 2019, en el cual el Honorable Concejo Municipal de Nancagua, aprueba Las bases para el funcionamiento de ramadas durante Las Fiestas Patrias Nancagua 2019.

VISTOS:

La sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Nancagua, del 28 Noviembre de 2016, del tribunal Electoral Regional Sexta Región Rancagua, según rol 3,754; El Decreto Alcaldicio SIAPER N°2.351 de fecha 07 Diciembre del 2016 que asume como Alcalde Titular; La resolución N°1.600 de 30 octubre de 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; La resolución N°15.700 de 16 marzo de 2012 de Contraloría General de la República. Imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios y especialmente sobre el marco Jurídico Aplicable, Actos Administrativos Municipales afectos a Registro: plazo y forma de remitir los Decretos afectos a trámite de Registro: Excepciones; Registro Electrónicos y cumpliendo y difusión de estas instrucciones. Lo dispuesto en la Ley 18.883, y las facultades que me confiere en el Art. N° 65 letra k) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, Las bases para el funcionamiento de ramadas durante Las Fiestas Patrias Nancagua 2019.
2. **DIFUNDASE**, copia de las bases para el funcionamiento de ramadas, mediante la página web del Municipio y déjese copia en la Unidad de Rentas.

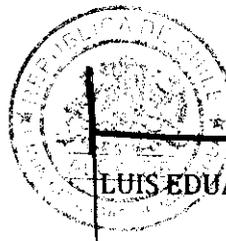
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



ANGELINA BUSTAMANTE MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LEG/ABM/RSK/jrl
DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Oficina de Rentas
- Contribuyente



LUIS EDUARDO ESCANILLA GAETE
ALCALDE



BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RAMADAS
DURANTE
FIESTA PATRIAS -NANCAGUA 2019

La Ilustre Municipalidad de Nancagua, representada por su Alcalde don Luis Eduardo Escanilla Gaete y el Honorable Concejo Municipal, invita a todas las Personas, organizaciones y agrupaciones interesadas a postular a stand o cocinerías en el rubro gastronómico y de juegos tradicionales y típicos para la celebración de las Fiestas Patrias 2019.

Se establecen las siguientes Bases Administrativas que regularán la postulación, funcionamiento y adjudicación de las diversas instalaciones que se contemplan para el presente año.

OBJETIVO:

En estas Fiestas Patrias el objetivo primordial es compartir y disfrutar nuestras tradiciones en familia, desarrollando el sentir patrio, disfrutando alegremente tanto de juegos típicos, una muestra gastronómica acorde a la fecha y una serie de presentaciones artísticas de nuestra comuna, que buscan apoyar y potenciar el desarrollo musical de nuestra comuna, como una forma de rescatar el patrimonio inmaterial de nuestras tradiciones.

Para el rubro gastronómico es esencial preservar, difundir y degustar todas las preparaciones típicas de nuestro País. Así de esta forma, el público asistente, tendrá un amplio abanico de productos a consumir, con las normas sanitarias exigidas y permitidas para la ocasión.

Como es de costumbre, se contará con un área de gastronomía, para que los visitantes puedan disfrutar cómodamente de la amplia variedad de productos a entregar por los oferentes seleccionados y que han cumplido con las exigencias.



REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 1°: Se denomina Pampa Municipal, a la superficie del costado del gimnasio techado, ubicado en Avda. Bernardo O'Higgins con Avda. Armando Jaramillo, donde se instalarán todas las cocinerías, carretas, kiosco, carro de papas fritas, palitroques, juegos de entretenimientos y otros.

ARTICULO 2°: El remate público de los pisos para el funcionamiento de cocinerías, carretas, kiosco y otros, se realizará el miércoles 14 de Agosto de 2019, en el recinto de la pampa Municipal a las 10:00 hrs.

ARTICULO 3°: El remate se realizará a viva vos y se la adjudicará el mejor postor, quedando designados como Comisión del Remate.

La Administradora Municipal
Director de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Tesorería Municipal
Unidad de Rentas

ARTICULO 4°: Se deja establecido que cada adjudicatario no podrá rematar más de 02 puestos, ya sean carretas, cocinerías, kiosco, carro de papas fritas, juegos de entretenimiento u otros.

Quien se adjudique un espacio, deberá trabajar personalmente los días que contemplen las fiestas, por lo tanto, los derechos adquiridos sobre dicho espacio no son transferibles, quedando prohibido el subarriendo del espacio adjudicado.

ARTICULO 5°: Los días de funcionamiento serán los siguientes:

Desde el martes 17 de septiembre de 2019, con la inauguración a las 21:00 hrs.

Miércoles 18 de septiembre de 2019.

Jueves 19 de septiembre de 2019.

Viernes 20 de septiembre de 2019.

Sábado 21 de septiembre de 2019.

Domingo 22 de septiembre de 2019.

La comisión de remate ha designado los siguientes valores mínimos de remate. Dichos montos corresponden a Derechos de Consumo de Energía Eléctrica, Agua Potable y Extracción de Basura.



<u>Tipo de Piso a Rematar</u>	<u>Cantidad Estimada</u>	<u>Dimensión</u>	<u>Valor a pagar</u>
Cocinerías	07	6 x 10	\$ 120.000 c/u
Carretas	08	6 x 10	\$ 120.000 c/u
Kiosco Papas Fritas	06	4 x 3	\$ 60.000 c/u
Otros Carros	04	4 x 3	\$ 60.000 c/u
Zona de Juegos (excluye los juegos señalados en la presente tabla).	01	30 x 12	\$ 120.000
Juegos Inflables	01	10 x 10	\$ 60.000 c/u
Taca taca	02	3 x 3	\$ 60.000 c/u
Palitroques	04	3 x 3	\$ 60.000 c/u
Cama elástica	03	3 x 3	\$ 60.000 c/u
Rayuela	01	10 x 20	\$120.000
Cerveza Artesanal	03	3 x 3	\$ 60.000 c/u
Artesanía y variedades	06	3 x 3	\$ 60.000 c/u
Baños químicos	04	03 baños	\$ 120.000 c/u

De las obligaciones y derechos

ARTICULO 6°: Cada adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes sanitarias, de alcoholes y de los correspondientes impuestos que la actividad amerita, para lo cual deberá tener a la vista el cumplimiento de dichas normas a nombre de quien se adjudicó el Stand. El incumplimiento de cualquier norma sanitaria y alcoholes, será motivo para proceder con la clausura del stand.

Además, deberán realizar los trámites para la cancelación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), obligatorio para todos los locatarios, establecidos en el D.L.825, Ley de IVA, en la Oficina del Servicio de impuestos internos de San Fernando.

ARTICULO 7°: Dentro de los puestos de cocinerías, carretas, kioscos de papas fritas y otros, se podrá vender todo tipo de comidas, debidamente autorizadas por el Servicio Nacional de Salud a través de su Depto. De Programas sobre el Ambiente, bebidas alcohólicas y analcohólicas, en los días y horarios establecidas en las presentes bases.



Cada stand deberá contar con:

- ARTICULO 8°:**
- Un extintor de incendios de 6 kilos, el cual debe permanecer al interior del mismo en forma permanente.
 - Piso lavable, en sector de la cocinería.
 - Mesón de atención, sólido con cubierta de polietileno blanco lavable.
 - Depósito para las basuras, de material lavable y con tapa, debe mantenerse con bolsa de la medida.
 - Para refrigeradores o máquinas eléctricas debe poner protección de madera sobre el piso.
 - En zona caliente (cocinas, hornos, freidoras, etc.) debe tener una plancha de intermit liso que sobrepase en a lo menos 15 cm de los costados de la cocina.

Se prohíbe absolutamente alterar la instalación eléctrica, en caso de ser sorprendido, la Municipalidad tendrá la facultad de clausurar el local, sin devolución de los derechos cancelados por el permiso.

ARTICULO 9°: No se facilitará mobiliario escolar a particulares, por acuerdo del concejo municipal, jurisprudencia de contraloría y del ministerio de Educación.

ARTICULO 10°: Será obligación para todos los adjudicadores, dejar en garantía de **\$50.000** y firmar un contrato con la Municipalidad de Nancagua, a fin de mantener la seriedad y compromiso con el Municipio. Aquel adjudicador que no cumpla con el pago establecido en el inciso precedente, perderá el piso rematado, situación que resolverá la Comisión de Remate el lunes siguiente al del remate.

El uso de la garantía podrá hacerse efectiva por daño, también el monto de la garantía podrá ser utilizado para cubrir el pago de alguna multa, cursada por los Inspectores Municipales. El contribuyente que se le curse una o más infracciones podrán ser sancionados con la no participación en otra actividad municipal.



ARTICULO 11°: La cancelación del remate de estos pisos se deberá hacer efectiva hasta viernes 30 de agosto del 2019, cancelando el valor del remate al contado o con cheque al día, en el Departamento de Administración y Finanzas.

Se deja expresamente establecido que **no se aceptaran LETRAS DE CAMBIO.**

Aquellas personas que rematen pisos y luego no efectúen la cancelación de estos no se le harán efectiva la devolución de la garantía.

ARTICULO 12°: En los juegos de palitroque, Rayuela, juegos inflables, deberán cumplir todas las normas de seguridad que establece la Ley (anclaje, como además la presentación del seguro de responsabilidad civil, seguro que cubrirá en caso de muerte, daño material y humano a las personas, seguro contra daños a terceros). **Queda expresamente prohibida la instalación de juegos de tiro al blanco con postones, balines y plumas.**

ARTICULO 13°: Cocinerías y Carretas, podrán contratar conjuntos y orquestas (de preferencia conjuntos de raíz folclórica chilena), para amenizar su recinto, los cuales podrán funcionar hasta las 05.00 hrs.

ARTICULO 14°: Será obligación de los adjudicatarios realizar todas las instalaciones que sean necesarias, de tal forma de mantener una decoración acorde a la celebración que se está realizando.

La instalación de los puestos será el Lunes 02 de Septiembre de 2019, a contar de las 10:00 hrs.

Queda expresamente prohibida la instalación de cualquier tipo de propaganda de carácter política que desvirtúe el verdadero sentido de las Fiesta Patrias.

ARTICULO 15°: Cada adjudicatario está obligado a confeccionar un pozo, a objeto de verter todas las aguas y líquidos resultantes del lavado de utensilios, vajilla, loza y otros bienes.

Todo lo referente a formas, medidas para la construcción de citado pozo será entregado en su momento por la Dirección de Obras Municipales.



ARTICULO 16°: El municipio proporcionará las conexiones de agua potable, así como proporcionará el suministro eléctrico para cada stand, el cual tendrá como máximo consumo de 10 amperes en el caso de las cocineras. Se autorizará solo el uso de ampolletas de bajo consumo de 20 watts.

ARTICULO 17°: Dentro del recinto de la Pampa Municipal, se instalarán recipientes para el depósito de basura, por lo que será obligación de cada locatario mantener la limpieza diaria de su local.

ARTICULO 18°: Queda expresamente prohibido el comercio ambulante en el interior de la Pampa Municipal, como también en el perímetro próximo a este, es decir:

- ✓ Avda. Armando Jaramillo, desde acceso a Estadio Municipal hasta la intersección de calle Bernardo O'Higgins.

- ✓ Calle Bernardo O'Higgins, desde la intersección con calle Diego Portales hasta Armando Jaramillo.

ARTICULO 19°: Queda estrictamente prohibido el ingreso y estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados, al interior de la Pampa Municipal, en los días antes señalados, en horario de 19:00 a 05:00 hrs. Del día siguiente, pudiendo ingresar sólo para efectuar carga y descarga, a contar de las 05:00 y hasta las 18:30 hrs.

Queda estrictamente prohibido el ingreso de vehículos el día Miércoles 18 de septiembre de 2019, a la pampa Municipal.

Se exceptúa de la prohibición anterior a los vehículos de propiedad Municipal, carros Policiales, carros de Bomberos y vehículos del servicio de Urgencia.



VARIOS

- ARTICULO 20°:** Todo adjudicatario deberá presentar el día del remate, su Cédula Nacional de Identidad.

- ARTICULO 21°:** Será facultad de la Comisión de Remate, autorizar la instalación de cualquier otra Ramada Comercial, cocinería, stands, etc, en otras localidades de la comuna.

- ARTICULO 22°:** La municipalidad entregará un contenedor de basura de 120 litros por puesto, del cual se hará responsable cada locatario, debiéndolo entregar al término de la Festividad.

- ARTICULO 23°:** Los servicios higiénicos serán esta vez rematados, correspondiéndole la atención en forma conjunta durante los días de celebración de fiestas patrias.

- ARTICULO 24°:** El stand de rayuela será adjudicado por la Comisión de Fiestas Patrias.

- ARTICULO 25°:** La Comisión de Fiestas Patrias, ha estimado necesario dejar establecido que, en caso de enfrentar condiciones climáticas adversas, que pudiere ocasionar pérdida económica para los adjudicatarios, se contemplará extender esta actividad en el recinto pampa, en días y horarios fijados previamente.

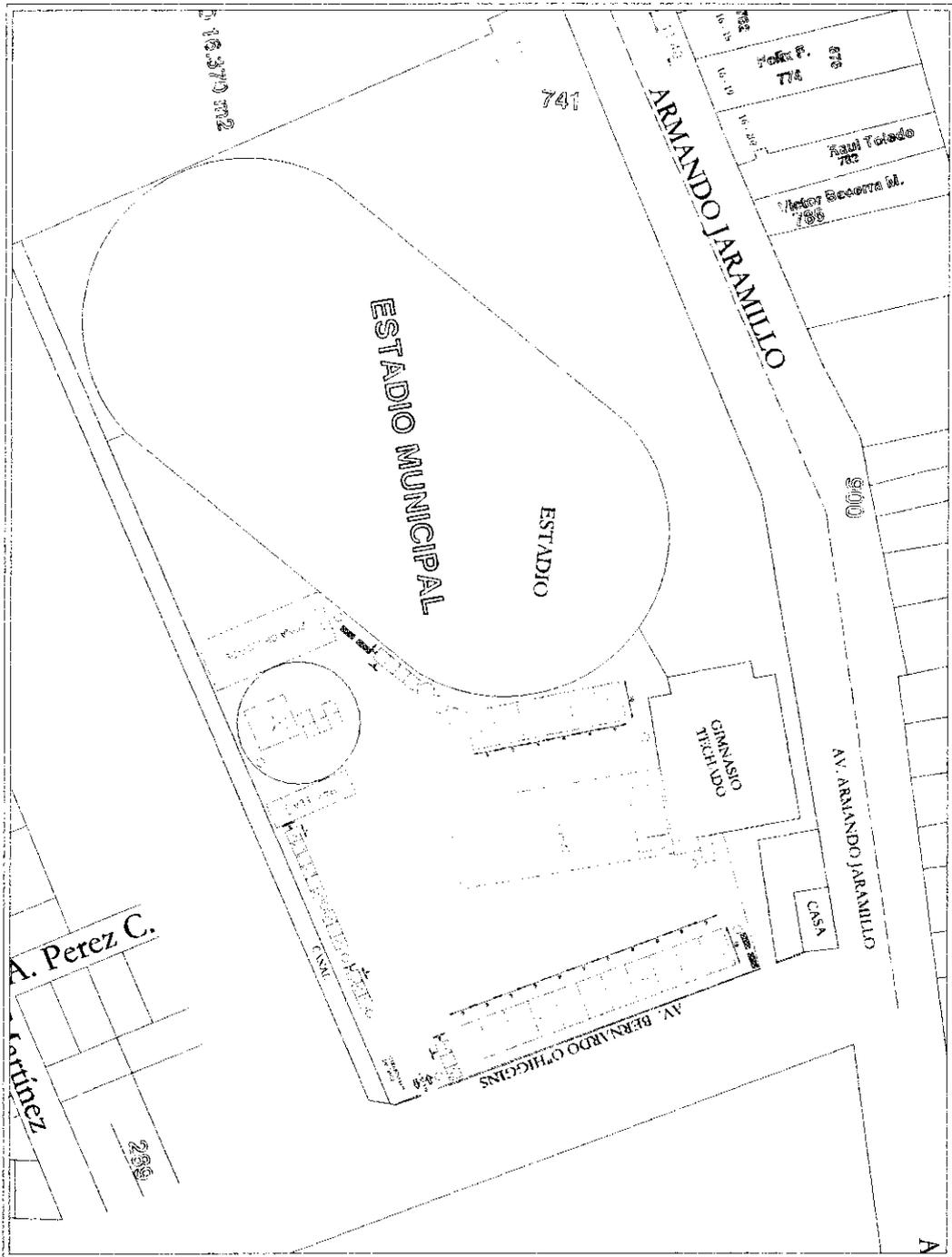
- ARTICULO 26°:** Los inspectores y funcionarios Municipales designados serán los encargados de fiscalizar que los expositores den cumplimiento a los requisitos de participación, estarán facultados para aplicar sanciones y apercibimiento.

- ARTICULO 27°:** Cualquier punto no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión Organizadora de las Fiestas Patrias 2019.

- ARTICULO 28°:** Los adjudicatarios deben comprometerse a mantener su espacio rematado limpio y mantener puntos de reciclajes dentro de cada local.



LUIS EDUARDO ESCANILLA GAETE
ALCALDE





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
Secretaría Municipal

CERTIFICADO N°184/2019

La Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Nancagua que suscribe, certifica que en Sesión ordinaria N°97, de fecha 07 de agosto de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°05.

El H. Concejo Municipal de Nancagua, por unanimidad de sus miembros, **acuerda aprobar las Bases para el Funcionamiento de Ramadas durante Fiestas Patrias - Nancagua 2.019.**



ANGELINA BUSTAMANTE MONTECINOS
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Nancagua

NANCAGUA, 08 de agosto 2.019

